

ellas, pero siempre que se contara con una declaración autorizada sobre su justa interpretación.

Reconocía Costa Rica que la aplicación de la Doctrina, en algunos casos, ha sido de indiscutibles beneficios para el hemisferio occidental.

El Presidente del Consejo de la Sociedad, el 1º de septiembre, contestó a Costa Rica de una manera que, en general, elude el punto que se había sometido a su consideración; en cambio, tiene algunos párrafos interesantes. Aclara que al colocarse el artículo 21 a continuación de la declaración del artículo 20, que se refiere a la anulación de todas las obligaciones y pactos que fueren contrarios al de la Sociedad, sólo se han querido exceptuar aquellos acuerdos internacionales o regionales que aseguren el mantenimiento de la paz, pues estos convenios son compatibles con la existencia de la Sociedad de las Naciones. La Sociedad no puede interpretar ni definir el alcance de los compromisos regionales, pues eso concierne sólo a los países signatarios de dichos pactos; al aludir el artículo 21 a tales pactos, no es con ánimo de definirlos, ya sea porque los restringiría en sus efectos o porque los ampliaría en sus alcances.

Según esto, la Sociedad no acepta, como lo habían afirmado Costa Rica y El Salvador, que al citarse en el pacto constitutivo la Doctrina Monroe, por ese solo hecho se transformara la Doctrina en un principio de derecho público universal o americano, sino que el pacto no pudo ni aumentar ni quitar nada en lo que antes existía, que podía haberse cometido un error, pero indudablemente que al dejarlo tal como existía no podría por ello convertirse en pacto regional. En vista de esto, Costa Rica declaró que dejaba el asunto al Congreso de la República para que considerara la conveniencia de ingresar nuevamente al seno de la Sociedad, pero dando a entender que la explicación le había satisfecho.

En la asamblea de la Sociedad, de 1929, se vieron obligadas la mayor parte de las naciones americanas y europeas a manifestar su satisfacción por el éxito de aquellas gestiones y a esperar que muy pronto el Congreso resolviera favorablemente y Costa Rica volviera a la Sociedad. También se aprovechó esa oportunidad para lamentar la ausencia de la República Argentina, a la que se hizo un llamamiento muy cordial y expresivo para que volviera a colaborar con la organización de Ginebra.

Creo que sobre este punto el problema de América sigue siendo el de conseguir una interpretación auténtica, definitiva, del alcance de la Doctrina Monroe. O esta no significa nada en el artículo 21 del pacto, o significa que realmente se ha convertido en un principio de derecho público americano reconocido por todas las naciones de la organización, y nosotros nos encontramos ante la disyuntiva de que, o se destruye de una manera completa la Doctrina, como base de un